

RES. 1352/2020

**RESOLUCION ADOPTADA POR EL
TRIBUNAL DE CUENTAS**

EN SESION DE FECHA 8 DE JULIO DE 2020

(E. E. N° 2020-17-1-0002269, Ent. N° 1641/2020)

VISTO: que este Tribunal ha examinado el “Estado de Efectivo Recibido y Desembolsos Efectuados”, el “Estado de Inversiones Acumuladas”, el “Estado de Activos y Pasivos comparativo” y las Notas que los acompañan, el “Estado de Solicitudes de Desembolsos” por el período comprendido entre el 1° de enero de 2019 y el 31 de enero de 2020, formulados en dólares estadounidenses por el Ministerio de Vivienda Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, correspondientes a la ejecución del “Programa de Fortalecimiento de la Dirección Nacional de Medio Ambiente y de la Gestión Ambiental del País” parcialmente financiado con recursos del Contrato de Préstamo BID N° 3080/OC-UR;

RESULTANDO: que el examen practicado se efectuó mediante la aplicación de los Principios Fundamentales de Auditoría del Sector Público (ISSAI 100 y 200) y las Normas de Auditoría Financiera (ISSAI 2200 a 2810) de la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI) y con las “Guías de Informes Financieros y Auditoría Externa de las Operaciones Financiadas por el Banco Interamericano de Desarrollo”;

CONSIDERANDO: que las conclusiones y evidencias obtenidas son las que se expresan en el Informe de Auditoría, que incluye Dictámenes e Informe a la Administración;

ATENTO: a lo establecido en el artículo 111 infine del TOCAF, y en el Capítulo VIII, Artículo 8.04 b) de las Normas Generales del Convenio de Préstamo N° 3080/OC-UR celebrado entre la República Oriental del Uruguay y el Banco Interamericano de Desarrollo con fecha 14 de febrero de 2014;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1)** Expedirse en los términos del Informe de Auditoría que se adjunta;
- 2)** Remitir el Informe de Auditoría al Banco Interamericano de Desarrollo y al Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente; y
- 3)** Dar cuenta a la Asamblea General.

cr

DICTAMEN

Opinión sin salvedades

El Tribunal de Cuentas ha auditado los estados financieros básicos del Programa de Fortalecimiento de la Dirección Nacional de Medio Ambiente parcialmente financiado con recursos del préstamo del Banco Interamericano de Desarrollo (BID) N° 3080/OC-UR, ejecutado por el Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente que comprenden el “Estado de Efectivo Recibido y Desembolsos Efectuados”, el “Estado de Inversiones Acumuladas”, el “Estado de Activos y Pasivos comparativo” por el periodo 01/01/2019 al 31/01/2020 y las Notas explicativas.

En opinión del Tribunal de Cuentas los estados financieros referidos precedentemente presentan razonablemente, en todos sus aspectos significativos, los flujos de efectivo y las inversiones del Programa de Fortalecimiento de la Dirección Nacional de Medio Ambiente del periodo comprendido entre el 1° de enero de 2019 y el 31 de enero de 2020, la situación de los activos y pasivos al 31 de enero de 2020, de acuerdo con las “Guías de Informes Financieros y Auditoría Externa de las Operaciones Financiadas por el Banco Interamericano de Desarrollo.

Bases para la Opinión sin salvedad

Esta auditoría fue realizada de acuerdo con los Principios Fundamentales de Auditoría del Sector Público (ISSAI 100 y 200) y las Normas de Auditoría Financiera (ISSAI 2200 a 2810) de la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI), con los requerimientos de auditoría independiente emitidos por el Banco Interamericano de Desarrollo y las Guías de Informes Financieros y Auditoría Externa de las Operaciones Financiadas por el Banco Interamericano de Desarrollo (BID). La responsabilidad del Tribunal bajo estas normas se describe con más detalle en la sección de Responsabilidad del Tribunal de Cuentas por la auditoría de los estados financieros. Este Tribunal es independiente del Ministerio de Economía y Finanzas y ha cumplido con las disposiciones de su Código de Ética, elaborado en concordancia con el Código de Ética de la INTOSAI. Se considera que la evidencia de auditoría obtenida

es suficiente y adecuada para proporcionar una base razonable para sustentar la opinión.

Responsabilidad de la Dirección en relación con los estados financieros

La Dirección del Programa de Fortalecimiento de la Dirección Nacional de Medio Ambiente es responsable por la preparación y presentación razonable de los estados financieros de acuerdo con los requerimientos del Banco Interamericano de Desarrollo y del control interno que la Dirección considere necesario para permitir la preparación de estados financieros libres de errores significativos, ya sea debido a fraude o error.

Responsabilidad del Tribunal de Cuentas por la auditoría de los estados financieros

El objetivo de la auditoría consiste en obtener una seguridad razonable acerca de que los estados financieros en su conjunto están libres de errores significativos, ya sea debido a fraude o error y emitir un dictamen de auditoría con la correspondiente opinión. Seguridad razonable es un alto nivel de seguridad pero no garantiza que una auditoría siempre detectará un error significativo cuando exista. Los errores pueden surgir debido a fraudes o errores y se consideran significativos si, individualmente o en su conjunto, puede razonablemente esperarse que influyan en las decisiones económicas tomadas por los usuarios sobre la base de los estados financieros.

Como parte de una auditoría de acuerdo con las ISSAI referidas en la sección *Bases para la Opinión*, el Tribunal de Cuentas aplica su juicio profesional y mantiene el escepticismo profesional durante el proceso de auditoría. Asimismo:

- Identifica y evalúa el riesgo de que existan errores significativos en los estados financieros, ya sea debido a fraude o error, diseña y realiza procedimientos de auditoría para responder a dichos riesgos y obtiene evidencia de auditoría suficiente y apropiada para fundamentar la base de la opinión. El riesgo de no detectar un error significativo resultante de un fraude es mayor que el resultante de un error, dado que el fraude puede implicar colusión, falsificación, omisiones intencionales, manifestaciones intencionalmente incorrectas o apartamientos de control interno.

- Obtiene un entendimiento del control interno relevante para la auditoría con el propósito de diseñar procedimientos de auditoría que sean apropiados en las circunstancias, pero no con el propósito de expresar una opinión sobre la eficacia del control interno de la entidad.
- Evalúa lo adecuado de las políticas contables adoptadas, la razonabilidad de las estimaciones contables y las revelaciones relacionadas realizadas por la Dirección.
- Evalúa la presentación general, la estructura y contenido de los estados financieros, incluyendo las revelaciones y si los estados financieros representan las transacciones y eventos subyacentes de un modo que se logre una representación fiel de los mismos.

El Tribunal de Cuentas se comunicó con la Dirección en relación, entre otros asuntos, al alcance y la oportunidad de los procedimientos de auditoría, los hallazgos significativos de auditoría incluidos, en caso de corresponder, y las deficiencias significativas en el control interno que se identificaron en el transcurso de la auditoría. Se considera que la evidencia de auditoría obtenida brinda una base suficiente y apropiada para sustentar la opinión.

Montevideo, 29 de junio de 2020

DICTAMEN

Opinión sin salvedad

El Tribunal de Cuentas ha auditado la información presentada en el “Estado de Solicitudes de Desembolsos” por el período comprendido entre el 01/01/2019 y el 31/12/2020, del “Programa de Fortalecimiento de la Dirección Nacional de Medio Ambiente y de la Gestión Ambiental del País” parcialmente financiado con recursos del Préstamo del Banco Interamericano de Desarrollo (BID) N° 3080/OC-UR, ejecutado por el Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente. Dicha información comprende la justificación N° 12.

En opinión del Tribunal de Cuentas el “Estado de Solicitudes de Desembolsos”, la información y anexos que los respaldan, junto con los controles internos utilizados para su preparación, son razonables para sustentar las justificaciones de gastos de conformidad con los requerimientos establecidos por el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), y dichos gastos son elegibles para el financiamiento del Contrato de Préstamo.

Bases para la opinión sin salvedad

Esta auditoría fue realizada de acuerdo con los Principios Fundamentales de Auditoría del Sector Público (ISSAI 100 y 200) y las Normas de Auditoría Financiera (ISSAI 2200 a 2810) de la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI). La responsabilidad del Tribunal bajo estas normas se describe con más detalle en la sección de Responsabilidad del Tribunal de Cuentas por la auditoría del estado. Este Tribunal es independiente del Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente y ha cumplido con las disposiciones de su Código de Ética, elaborado en concordancia con el Código de Ética de la INTOSAI. Se considera que la evidencia de auditoría obtenida es suficiente y adecuada para proporcionar una base razonable para sustentar la opinión.

Responsabilidad de la Dirección en relación con el estado

La Dirección del Programa de Fortalecimiento de la Dirección Nacional de Medio Ambiente es responsable por la preparación y presentación razonable de los estados financieros de acuerdo con los requerimientos del Banco Interamericano de Desarrollo y del control interno que la Dirección considere necesario para permitir la preparación de estados financieros libres de errores significativos, ya sea debido a fraude o error.

La Dirección es responsable de supervisar el proceso de preparación del estado de solicitudes de desembolsos del “Programa de Fortalecimiento de la Dirección Nacional de Medio Ambiente y de la Gestión Ambiental del País”.

Responsabilidad del Tribunal de Cuentas por la auditoría del estado

Como parte de una auditoría de acuerdo con las ISSAI referidas en la sección Bases para la Opinión, el Tribunal de Cuentas ha realizado procedimientos para obtener evidencia de que las solicitudes de desembolso están debidamente sustentadas. Los procedimientos seleccionados dependen del juicio profesional del auditor, incluyendo la evaluación de los riesgos y la selección mediante muestreo de comprobantes, verificar que los mismos son fidedignos, fueron mantenidos ordenadamente en archivos y registrados en forma oportuna y adecuada y que los mismos resultan elegibles para ser financiados con los recursos del préstamo. Al efectuar la evaluación de riesgos, el auditor considera los aspectos de control interno del Proyecto relevantes para la preparación y presentación de los estados financieros con el fin de diseñar los procedimientos de auditoría que sean apropiados en las circunstancias, pero no con el propósito de expresar una opinión acerca de la eficacia del control interno del Proyecto.

El Tribunal de Cuentas se comunicó con la Dirección en relación, entre otros asuntos, al alcance y la oportunidad de los procedimientos de auditoría, los hallazgos significativos de auditoría incluidos, en caso de corresponder, y las deficiencias significativas en el control interno que se identificaron en el transcurso de la auditoría.

Montevideo, 29 de junio de 2020

cr

INFORME A LA ADMINISTRACIÓN

El Tribunal de Cuentas ha examinado los estados financieros por el período comprendido entre el 01/01/2019 y el 31/01/2020 correspondientes al “Programa de Fortalecimiento de la Dirección Nacional de Medio Ambiente y de la Gestión Ambiental del País” parcialmente financiado con recursos del Préstamo del Banco Interamericano de Desarrollo N° 3080-OC/UR, y ha emitido su dictamen.

El BID accedió a prorrogar la finalización de la ejecución del Proyecto, lo cual determinó que el plazo para el último desembolso se extendiera hasta el 31 de enero 2020.

En este Capítulo del Informe se incluyen los comentarios referentes a la ejecución del programa así como constataciones relativas al mismo y a la evaluación del sistema de control interno implementado para la administración. También incluye las recomendaciones que se considera oportuno formular.

Asimismo se señala que el presente Informe corresponde al sexto y último ejercicio de ejecución del Programa de referencia.

4.1 Costo y Ejecución del Programa

De acuerdo a lo establecido en el Contrato de Préstamo, el costo total del Programa se estimó en U\$S 7.000.000, comprometiéndose el BID a aportar U\$S 5.000.000.

Finalizado el mismo la inversión fue menor a la prevista, el costo total ascendió a U\$S6.570.198, correspondiendo U\$S 4.822.740 a fondos del financiamiento, y U\$S1.747.458 a fondos locales.

Tal como se expone en la Nota 4 a los Estados Financieros, el ejecutor inició el proceso de devolución al BID de los fondos no utilizados de dicha financiación, cuyo monto es de U\$S 177.260.

4.2 Evaluación del Sistema de Control Interno

Se ha evaluado el sistema de control interno diseñado e implementado por la Unidad Ejecutora a efectos de verificar cuál es el ambiente, las actividades y procedimientos de control, los canales de información y comunicación y el monitoreo del mismo llevado a

cabo por la Unidad Ejecutora. El propósito de dicha evaluación fue determinar la confiabilidad de la información contable y el cumplimiento de las disposiciones contractuales, a efectos de determinar los procedimientos de auditoría a aplicar. El sistema de control interno es adecuado.

4.3 Recomendaciones

Al corresponder la presente Auditoría al último ejercicio de ejecución del Contrato, no corresponde formular recomendaciones.

Montevideo, 29 de junio de 2020

cr